

**DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA**

DIRECCION: AV DE LAS TORRES 22 50008 ZARAGOZA TELEFONO: 976 0722000 FAX: 976 0722007  
 JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG Mª VICTORIA RALUY GOZALO  
 RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA  
 RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 50 ZARAGOZA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS 0521 07 501038739226	PISICA --- VALENTIN	CL SALVADOR DALMAU 5	44563 BORDON	03 50 2008 019463129	0608 0608	293,22
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA 0611 07 441005104877	HIMIDI --- AZIZ	CL RAMBLA 41	44370 CELLA	03 50 2008 019551338	0508 0508	19,32
0611 07 501036571577	SIEWIERSKY --- RODOSLAW	AV JOSE EZQUERRA 25	44591 VINACEITE	03 50 2008 019619440	0508 0508	96,59

**DIRECCION PROVINCIAL: 30 MURCIA**

DIRECCION: CL ORTEGA Y GASSET S/N 0 30009 MURCIA TELEFONO: 968 0395000 FAX: 968 0392000  
 JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. REMIGIO ESTEBANEZ DUENAS  
 RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA  
 RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 30 MURCIA

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA 0611 07 231039638441	MAHIR --- SALAH	PZ DOMINGO GASCON 4	44001 TERUEL	03 30 2008 038674077	0508 0508	96,59
0611 07 441003617242	KHACHI --- MOHAMED	CL CANDIL 9	44500 ANDORRA	03 30 2008 039619829	0508 0508	96,59

**DIRECCION PROVINCIAL: 27 LUGO**

DIRECCION: PZ DEL FERROL 11 27001 LUGO TELEFONO: 982 0293300 FAX: 982 0293307  
 JEFE DE SECCION JOSE MANUEL FERNANDEZ LOPEZ  
 RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA  
 RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 27 LUGO

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA 0611 07 271012585982	TAPUC - - - VASILE	CL MASIA MOLLON	44411 PUERTOMINGAL	03 27 2008 013379809	0508 0508	96,59

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 29.454

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

**Servicios Agropecuarios****PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORNAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2009.**

Los municipios de la provincia han experimentado en los últimos años, un notable avance en sus infraestructuras básicas, siendo de destacar el esfuerzo inversor de las Administraciones Públicas, para dotarlos de los elementos básicos necesarios para la prestación de servicios a sus vecinos. Cubiertas dichas necesidades, los municipios centran sus objetivos en hacer más habitables las poblaciones y disponer de zonas verdes adecuadas, tanto en los núcleos urbanos como en el entorno de los mismos, mediante la creación de jardines, zonas de recreo y esparcimiento, o meramente a través de la plantación de árboles y arbustos ornamentales en las vías públicas.

Con objeto de estimular este interés y ayudar a paliar las carencias ornamentales de los municipios turolenses, la Diputación Provincial estableció en el año 2001 un "Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal", destinado a colaborar con los Ayuntamientos de la provincia, en la creación de parques y jardines en los cascos urbanos de los

núcleos de población y en lugares de esparcimiento público próximos a estos.

Teniendo en cuenta la favorable acogida dispensada por los Ayuntamientos de la provincia al Programa de Ayudas, en las anteriores convocatorias del mismo, la Diputación Provincial ha decidido prorrogar la vigencia del "Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal. 2008" para el ejercicio económico 2009, así como la convocatoria del citado Programa de ayudas, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

**BASES****Primera: Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de la subvenciones en materia de ajardinamiento y ornamentación de espacios públicos de titularidad municipal, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2009.

**Segunda: Objeto y finalidad de las ayudas.**

Serán auxiliables con arreglo a lo dispuesto por este Programa de Ayudas, las actuaciones destinadas a la creación o mejora de parques, jardines y

zonas de recreo, que se lleven a cabo en los cascos urbanos de las poblaciones o en terrenos aledaños de titularidad municipal y que los Ayuntamientos consideren conveniente ajardinar, por ser utilizados tradicionalmente por los vecinos, como lugares de ocio y esparcimiento.

No obstante lo anterior, la superficie máxima de actuaciones de ajardinamiento auxiliables por municipio, será de 2.500 metros cuadrados, distribuidos en un máximo de tres parcelas, claramente delimitadas.

#### **Tercera: Actuaciones a realizar por la Diputación Provincial.**

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en este Programa de Ayudas, la Diputación Provincial de Teruel a través de sus Servicios técnicos, proporcionará a los Municipios beneficiarios, la realización de las siguientes acciones.

A) La elaboración de las Memorias técnicas valoradas de las actuaciones a realizar, para el establecimiento o mejora de parques, jardines y zonas de recreo o esparcimiento público, con arreglo a los criterios de ubicación y características que propongan los Servicios municipales competentes. En el caso de que fuera el Municipio quien presentara la Memoria técnica valorada o proyecto de la actuación de ajardinamiento a realizar; para que la misma pueda ser aprobada, será preciso que su redacción se realice previa consulta con los técnicos de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial.

B) El suministro de los plántones de árboles y arbustos necesarios para las plantaciones, producidos en el Vivero Provincial. La edad, tamaño y especie de los plántones a suministrar, estará en función de las disponibilidades de plantas en el Vivero Provincial, en el momento de la realización de las plantaciones. En cualquier caso, la elección de los plántones a suministrar, se realizará teniendo en cuenta criterios ecológicos, paisajísticos y de potenciación de la flora autóctona.

Debido a las lógicas limitaciones productivas del Vivero; en aquellos casos en los que las especies arbóreas y arbustivas previstas en las Memorias técnicas de las actuaciones de ajardinamiento a realizar, no pudieran ser suministradas por la Diputación Provincial, será subvencionable su adquisición por el Municipio. Para ello será preceptiva la aprobación expresa por los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial, del número de plántones, la especie y su nivel de desarrollo.

#### **Cuarta: Actuaciones a realizar por los Ayuntamientos.**

Correrán por cuenta de los Ayuntamientos beneficiarios del Programa de Ayudas, las siguientes actuaciones:

A) Los trabajos de preparación y acondicionamiento de los terrenos, para la ubicación de los parques, jardines y zonas de recreo, objeto de ayuda.

B) La retirada del Vivero Provincial, de los árboles y arbustos previstos en la Memoria técnica, de las actuaciones de ajardinamiento a realizar.

C) Los trabajos de plantación de árboles y arbustos. Previamente a la plantación de los mismos, se comunicará por los Ayuntamientos a los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial, la fecha prevista para ello, con objeto de coordinar con dichos Servicios, la retirada de los plántones del Vivero Provincial.

D) Los materiales y trabajos para la ornamentación con elementos arquitectónicos y la dotación de infraestructuras, de los parques, jardines y zonas de recreo o esparcimiento público a realizar o mejorar, tales como: muretes, bancos, mesas, fuentes, instalaciones de riego, etc., siempre y cuando la instalación de las mismas se recoja en la Memoria técnica de la actuación de ajardinamiento a realizar o mejorar.

E) Todas aquellas no especificadas, que reflejándose en la Memoria técnica, sea preciso llevar a cabo para la correcta terminación de los parques, jardines y zonas de recreo a realizar o mejorar.

#### **Quinta: Cuantía de las Ayudas.**

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria, asciende a 90.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 7110-46201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2009.

La Diputación Provincial subvencionará a los Ayuntamientos beneficiarios del Programa de Ayudas, **hasta el 50% de los gastos** ocasionados a los mismos, por la realización de las actuaciones especificadas en la Base anterior, con un tope máximo de subvención de 4.000 euros por Ayuntamiento, siempre que la ejecución de dichas actuaciones exigiese a la Corporación Municipal, la adquisición de materiales o plántones y/o la contratación de mano de obra y maquinaria.

Serán subvencionables las actuaciones de preparación y acondicionamiento del terreno, pequeñas obras de albañilería como formación de bordillos, delimitaciones de los perímetros de las actuaciones, pequeñas pavimentaciones de hormigón, hormigón impreso, piedra, adoquinados, etc. Serán también subvencionables los vallados perimetrales de los lugares de actuación y los elementos arquitectónicos y mobiliario urbano de pequeña entidad, como bancos, papeleras, fuentes etc., quedando excluidos los juegos infantiles.

La subvención de plántones no suministrados por el Vivero Provincial, tal y como se especifica en la base tercera de esta Normativa, requerirá la propuesta previa a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, para su aprobación. En el caso de no realizarse dicha propuesta por el Ayuntamiento en cuestión, no se subvencionarán dichos plántones.

**Sexta: Documentación a presentar por los solicitantes de ayuda.**

Los Ayuntamientos interesados en acogerse al "Programa de ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal", cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, según el modelo que figura en el Anexo de estas Bases, adjuntando a dicha solicitud:

A) Fotocopia de plano catastral, en el que se especifiquen los lugares del casco urbano de la localidad o las zonas aledañas, donde se pretenden realizar o mejorar: parques, jardines o zonas de recreo.

B) Breve memoria explicativa, en la que se expongan las razones de la Corporación Municipal para la creación o mejora de parques, jardines o zonas de recreo en los lugares propuestos, indicándose además, las características que se pretende que tengan los mismos, así como el presupuesto estimado por la Corporación, de la actuación a realizar.

C) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

D) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.

E) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo proyecto. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte del proyecto cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

**Séptima: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de ayuda.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Octava: Plazo para realización de visitas técnicas y memorias de las actuaciones auxiliares.**

Finalizado el plazo para la recepción de solicitudes, se procederá por personal técnico de los Servicios Agropecuarios, a visitar los emplazamientos de las actuaciones de ajardinamiento previstas por los Ayuntamientos solicitantes, concertándose con los Servicios municipales competentes, las características de las mismas, al objeto de poder elaborar las pertinentes Memorias técnicas.

**Novena: Aprobación de las ayudas.**

Elaboradas las diferentes Memorias técnicas, se remitirán a los Ayuntamientos respectivos para su

aprobación por los mismos, tras lo cual, y a la vista de los presupuestos de realización de las potenciales actuaciones auxiliares, la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, establecerá la relación de municipios y actuaciones a proponer a la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, para su inclusión en el Programa de Ayudas para el año 2009, así como las cuantías máximas de subvención a conceder a los Ayuntamientos beneficiarios.

La selección de Ayuntamientos y actuaciones auxiliares con cargo al Programa de Ayudas para el ejercicio económico 2009, se hará siguiendo criterios técnicos, entre los que primarán: la importancia ecológica o paisajística de las actuaciones a realizar y su presupuesto de ejecución. No obstante, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias del Programa de Ayudas para el ejercicio económico 2009, tendrán preferencia para su selección, las actuaciones de ajardinamiento y ornamentación, propuestas por Municipios solicitantes de ayuda en la Convocatoria para el ejercicio 2008 y que el pasado año no pudieron ser atendidas, por limitaciones presupuestarias de Programa de ayudas para dicho ejercicio económico.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

**Décima: Comunicación de las ayudas aprobadas y plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones de ajardinamiento.**

Tras la aprobación por la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, de la relación de municipios auxiliares con cargo al Programa de Ayudas para el año 2009, y de las cuantías máximas de subvención a conceder a los mismos por la realización de las actuaciones previstas en las Memorias técnicas, las resoluciones serán notificadas a los interesados y publicadas en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel, disponiendo los Ayuntamientos beneficiarios hasta el día 15 de diciembre de 2009, para la ejecución de las actuaciones de ajardinamiento aprobadas y la justificación documental del coste de las mismas.

**Undécima: Control y seguimiento de la ayuda.**

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

B) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención aprobada.

C) Comunicar a la Diputación cualquier circunstancia que altere o modifique las características de

la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarlo a efecto.

D) Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedida.

E) Justificar la utilización de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar a la Diputación la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

**Decimosegunda: Comunicación por los Ayuntamientos de la terminación de los trabajos de ajardinamiento.**

Finalizadas por los Ayuntamientos las actuaciones objeto de ayuda, deberán comunicarlo por escrito a los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial para que por personal técnico de los mismos, pueda procederse a verificar la realización de dichas actuaciones y su adecuación a lo establecido en las Memorias técnicas.

**Decimotercera: Justificación de gastos por los Ayuntamientos.**

En la citada visita de verificación, o como máximo antes del día 15 de diciembre de 2009, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial, los gastos originados a las Corporaciones Municipales por la realización de las actuaciones objeto de subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

A) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

b.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención aprobada indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

b.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

b.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, excepcionalmente, por recibos o tiqués. Los elementos mínimos que deberá incluir toda factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y

su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

b.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

b.5) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

b.6) Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

**Decimocuarta: Pago de las ayudas**

Tras la justificación de los gastos por los Ayuntamientos beneficiarios y a la vista de los informes técnicos pertinentes, la Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación Provincial, propondrá a la Presidencia de la Corporación, la aprobación del pago de las subvenciones a conceder a los distintos Ayuntamientos, con arreglo a los baremos establecidos en la quinta Base de las que componen la Normativa de este Programa de Ayudas.

En cualquier caso, las subvenciones a conceder no superarán las cuantías máximas, que en su día aprobará la Junta de Gobierno de la Corporación.

**Decimoquinta: Compatibilidad con otras subvenciones.**

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Decimosexta: Publicación.**

La presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

**Decimoséptima: Impugnación.**

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o

recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ANEXO**

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORNAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2009.**

D....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....

**EXPONE**

Que la Corporación municipal que preside, desea realizar en el año 2009, las inversiones y trabajos precisos para la creación de.....(1), a situar en ..... (2) en la localidad de.....

Que es conocedor del "Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal. 2009" establecido por la Diputación Provincial de Teruel.

Que el Ayuntamiento que preside, desea acogerse al referido Programa de Ayudas, para la realización de las actuaciones de ornamentación anteriormente indicadas.

Por todo ello:

**SOLICITA**

Sea tenida en cuenta la presente solicitud, para la inclusión del Ayuntamiento que presido, en la relación de los beneficiarios de las actuaciones y subvenciones reguladas por el "Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal", para el ejercicio económico 2009.

Se adjunta a la presente solicitud la documentación exigida en la base sexta de la Normativa del Programa de ayudas.

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO	
Clase de prestación o subvención	Organismo o Entidad

DATOS PARA EL PAGO															
Entidad Financiera:.....															
Código Banco				Código su-cursal				DC		Nº cuenta corriente, libreta, etc.					

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En ..... a, ..... de ..... de 2009, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Se adjuntan a la presente solicitud:

A) Fotocopia del plano catastral, en el que se especifican los lugares del municipio, donde se pretenden realizar los trabajos de ornamentación por cuya realización se solicita ayuda.

B) Breve Memoria explicativa de las razones de la Corporación Municipal, para la creación de jardines o zonas de recreo en los lugares propuestos, así como de las características que se pretende que tengan y el presupuesto estimado de los mismos.

(1) Especificárese: Jardín (es), parque (s), zona (s) de recreo, etc.

(2) Indíquese: Calle, plaza, lugar, polígono y parcela catastral, etc.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Núm. 29.435

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

**Secretaría General**

Este Ayuntamiento está tramitando expediente nº 1.796/2008 para practicar la baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal, de varias personas, al amparo de los artículos 17.2 Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales 1.690/1986, de 11 de junio, y artículo 57.4 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Regla-

mento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón. Dada la necesidad de conceder un trámite de audiencia a los interesados y, ante la imposibilidad de notificarles personalmente dicho trámite, se procede a practicar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a D. José Alberto Baltarejo Da Silva, D. Yanyong Wu, D. Jianwei Dong, D. Abdelouahed El Hajh, D. Mohamed Chafi, D. Ahmed El Hajji, D. Atmane Lagzouli, D. Samir Oumali, la concesión de un trámite de audiencia en los términos siguientes:

“Este Ayuntamiento, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 62 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto nº 1.690/1986, de 11 de julio, que determinan su obligación de realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizado su Padrón, de modo que los datos contenidos en éste concuerden con la realidad, ha comprobado de oficio que,

**NOMBRE**

D. José Alberto Baltarejo Da Silva  
D. Yanyong Wu  
D. Jianwei Dong  
D. Abdelouahed El Hajh  
D. Mohamed Chafi  
D. Ahmed El Hajji  
D. Atmane Lagzouli  
D. Samir Oumali

**Nº IDENTIF.**

7149747  
X070160663-M  
X1266593-Y  
X07747533-Y  
X08833265-T  
X08833116-N  
X8833205-D  
X8833324-Y

**DIRECCIÓN**

Avda. Ruiz Jarabo, nº 6, 9º A  
Avda. Sagunto, nº 40, piso 4º, pta A  
Avda. Sagunto, nº 40, piso 4º, pta A  
C/ Santo Tomás, nº 3, Barrio Caudé  
C/ Santo Tomás, nº 3, Barrio Caudé  
C/ Santo Tomás, nº 3, Barrio Caudé  
C/ Santo Tomás, nº 3, Barrio Caudé  
C/ Santo Tomás nº 3, Barrio Caudé

No residen en los domicilios indicados, pese a figurar empadronados en el mismo. La comprobación se ha realizado a través de visita girada por la Policía Local.

A través del presente escrito se hace saber a D. José Alberto Baltarejo Da Silva, D. Yanyong Wu, D. Jianwei Dong, D. Abdelouahed El Hajh, D. Mohamed Chafi, D. Ahmed El Hajji, D. Atmane Lagzouli, D. Samir Oumali que, a la vista del incumplimiento del requisito del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales consistente en la obligación de inscribirse en el Padrón del Municipio en el que se reside habi-

tualmente, se inicia de oficio por este Ayuntamiento expediente para proceder a darles de baja por inscripción indebida en el Padrón del Ayuntamiento de Teruel, como consecuencia de no residir en este Municipio la mayor parte del año a la vista de la documentación obrante en el expediente.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en los artículos 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 57.4 del Decreto nº 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, se les concede un trámite